

"Humedales: agua, vida y cultura"

8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002

Resolución VIII.7

Insuficiencias y armonización de las orientaciones de Ramsar sobre características ecológicas, inventario, evaluación y monitoreo

1. RECORDANDO que en virtud del Artículo 3.1 de la Convención, las Partes Contratantes se comprometen a “elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista [de Humedales de Importancia Internacional] y, en la medida de lo posible el uso racional de los humedales de su territorio”, y en virtud del Artículo 3.2 a tomar “las medidas para informar lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales situados en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse”;
2. RECORDANDO TAMBIÉN que en la Resolución VI.1 las Partes Contratantes aprobaron definiciones de trabajo de “características ecológicas” y lineamientos para describir y conservar las características ecológicas de los sitios inscritos en la Lista, y que en la Resolución VII.10 aprobaron definiciones revisadas de “características ecológicas” y de “cambio en las características ecológicas”, y que se alienta enérgicamente a las Partes a incluir en sus planes de manejo un régimen de monitoreo periódico y riguroso para detectar cambios en las características ecológicas;
3. RECONOCIENDO que el Objetivo 4.1 del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (Anexo de la Resolución VII.11) es “emplear los sitios Ramsar como áreas de referencia para el monitoreo nacional, supranacional/regional e internacional del medio ambiente a fin de detectar las tendencias de la pérdida de diversidad biológica, del cambio climático y de los procesos de desertificación”, y que la definición y evaluación de las características ecológicas de los sitios Ramsar es un requisito esencial para alcanzar este Objetivo;
4. CONSCIENTE de que en la Recomendación 4.7 y en la Resolución VIII.13 se aprobaron categorías de información que las Partes Contratantes deberán facilitar en la Ficha Informativa sobre los Humedales de Ramsar (FIR), comprendida una relación de las características ecológicas de los sitios designados Humedales de Importancia Internacional;
5. CONSCIENTE TAMBIÉN de que las Partes Contratantes han aprobado una serie de orientaciones pertinentes para identificar, evaluar, monitorear y gestionar las características ecológicas de los Humedales de Importancia Internacional y otros humedales, incluso sobre inventario de humedales (Resolución VII.20), evaluación del riesgo en humedales (Resolución VII.10), evaluación del impacto (Resolución VII.16) y monitoreo (Resolución VI.1);

6. RECONOCIENDO que en esta reunión la Conferencia de las Partes ha aprobado nuevas orientaciones pertinentes para evaluar y gestionar las características ecológicas de los humedales, con inclusión de un *Marco para el inventario de humedales* (Resolución VIII.6), *Nuevos Lineamientos para la planificación del manejo de sitios Ramsar y otros humedales* (Resolución VIII.14) y evaluación del impacto (Resolución VIII.9);
7. RECORDANDO que en la Resolución VII.25 se autorizó al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) a que, en colaboración con los organismos internacionales competentes, recopilara y difundiera criterios y métodos fiables para evaluar las características ecológicas de los humedales mediante la caracterización de parámetros indicadores biológicos y físico-químicos, y RECORDANDO TAMBIÉN que en el anexo de la Resolución VII.18 se pidió asimismo al GECT que reuniera información sobre los métodos de evaluación de funciones y de la biodiversidad y los medios de incorporarlos al manejo de los humedales y transmitirla a las Partes Contratantes a fin de que se adaptaran a las situaciones locales;
8. HABIENDO SIDO INFORMADA de que el GECT ha examinado los instrumentos y lineamientos relativos a las características ecológicas de los humedales publicados en los Manuales de Ramsar sobre Uso Racional números 7 y 8, y ha llegado a la conclusión de que si bien existe un amplio espectro de orientaciones disponibles y en preparación para uso por las Partes Contratantes, hay insuficiencias y discordancias en estas orientaciones elaboradas en distintos momentos mediante el proceso de la Convención, y de que hace falta dar más orientaciones;
9. CONSCIENTE de que el GECT ha reconocido la necesidad de elaborar un “marco global de evaluación de ecosistemas” para que las Partes Contratantes lo empleen a fin de establecer un marco conceptual para definir las características ecológicas de los humedales y evaluar y hacer frente a los cambios en dichas características, así como orientaciones sobre cuáles herramientas y lineamientos disponibles debieran aplicarse en cada etapa del proceso de inventario, evaluación, monitoreo y manejo de los sitios Ramsar y otros humedales;
10. TOMANDO NOTA de que se ha desarrollado la Evaluación del Milenio de los Ecosistemas (EM) para orientar e informar a la Convención de Ramsar entre otras cosas sobre el estado y las tendencias de los ecosistemas del mundo, incluidos los humedales, escenarios de futuro y opciones de respuesta para los encargados de la toma de decisiones a escala global y subglobal, y de que el EM está preparando lineamientos sobre prácticas recomendables y métodos para evaluar ecosistemas, aplicables a la evaluación de los humedales, en los planos local, nacional y regional;
11. TOMANDO NOTA ADEMÁS de que otros programas de evaluación en marcha, como la Evaluación Mundial de las Aguas Internacionales, el Programa de Evaluación Mundial de las Aguas de la UNESCO y el Programa de Evaluación de la Biodiversidad de las Aguas Dulces de la UICN, aportarán información sobre el estado y las tendencias de los humedales, la biodiversidad de los humedales y los recursos hídricos, y de que en el marco del Plan de Trabajo Conjunto 2002-2006 de la Convención de Ramsar y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) el Instituto de los Recursos Mundiales (WRI) ha preparado un examen de la situación y tendencias de la biodiversidad de las aguas continentales para contribuir a la revisión y elaboración del programa de trabajo del CDB sobre ecosistemas de aguas continentales;

12. CONSCIENTE de que el GECT y la Oficina de Ramsar están colaborando con la Secretaría del CDB en el marco del Plan de Trabajo Conjunto CDB-Ramsar 2002-2006 en la preparación de orientaciones sobre evaluación rápida de la biodiversidad de las aguas continentales, incluso en pequeños estados insulares en desarrollo, así como de la biodiversidad marina y costera para su examen y aprobación por las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar y en el CDB;
13. AGRADECIENDO al Grupo de Expertos del GECT sobre características ecológicas la preparación del Documento Informativo presentado a la Conferencia de las Partes Contratantes en esta reunión (Ramsar COP8 DOC. 16), en el que se esboza un marco conceptual para la acción integral en materia de inventario, evaluación, monitoreo y manejo de ecosistemas de humedales, se destaca la función de estos ecosistemas y de sus bienes y servicios en el bienestar humano y la mitigación de la pobreza y se presenta una sinopsis de las herramientas y orientaciones disponibles actualmente para uso por las Partes Contratantes;
14. OBSERVANDO que el Programa del Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO está elaborando un procedimiento denominado Monitoreo Integral de Reservas de Biosfera (MIRB) y que en el marco del programa de trabajo conjunto Ramsar-MAB se ha propuesto someter este procedimiento a prueba, comprendidos indicadores, en humedales que han sido designados tanto sitios Ramsar como Reservas de Biosfera;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

15. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que siga examinando y, cuando sea procedente, elabore orientaciones e informe a la COP9 sobre las insuficiencias y discordancias identificadas en la determinación de las características ecológicas de los humedales mediante inventario, evaluación, monitoreo y manejo de sitios Ramsar y otros humedales, así como en la presentación de informes al respecto, dando prioridad a recomendaciones y orientaciones sobre asuntos prácticos respecto de cuestiones que debieran incluir las siguientes:
 - a) el Sistema de Clasificación de Tipos de Humedales de Ramsar y sistemas de regionalización (bio)geográfica y su aplicación para definir las características ecológicas de los humedales e informar sobre ellas;
 - b) determinación de las características ecológicas de los sitios Ramsar y otros humedales, incluidas técnicas y lineamientos para delinear los límites ecológicos de los humedales y levantar mapas de ellos, así como para evaluar sus valores y funciones y los bienes y servicios que aportan;
 - c) consignación clara de las características ecológicas en la Ficha Informativa sobre los Humedales de Ramsar (FIR), comprendidas recomendaciones respecto de la modificación de la FIR en su estructura y contenido y, de ser procedente, nuevas orientaciones sobre la aplicación de los Criterios para la identificación y designación de Humedales de Importancia Internacional en el *Marco estratégico y el desarrollo futuro de la Lista* (Resolución VII.11) y de los lineamientos adicionales para la identificación y designación de tipos de humedales insuficientemente representados (Resolución VIII.11) a la hora de definir las características ecológicas de los sitios Ramsar;

- d) armonización de la diagramación y de los ámbitos informativos de la Ficha Informativa sobre los Humedales de Ramsar (FIR), así como de los ámbitos informativos básicos recomendados en el *Marco para el Inventario de Humedales* (Resolución VIII.6);
 - e) incorporación de procesos de evaluación y manejo y métodos prácticos (incluidos métodos aplicables a escalas múltiples para evaluar y monitorear humedales) elaborados por otros programas, como la Evaluación del Milenio de los Ecosistemas, a la “Caja de Herramientas” Ramsar de Manuales sobre Uso Racional;
 - f) métodos prácticos, con inclusión de indicadores, de monitoreo de humedales y evaluación rápida de su biodiversidad, comprendidos tanto los sistemas de aguas continentales como los costeros y marinos;
 - g) incorporación de evaluaciones del impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica en los procedimientos para evaluar el riesgo en humedales;
 - h) la pertinencia y aplicación de métodos de manejo adaptable en los sitios Ramsar y otros humedales, incluso en respuesta a los efectos del cambio climático mundial; e
 - i) armonización de definiciones y términos de toda la serie de orientaciones de Ramsar sobre inventario, evaluación, monitoreo y manejo de las características ecológicas de los humedales;
16. PIDE TAMBIÉN al GECT que considere la posibilidad de consolidar estas orientaciones adicionales y las aprobadas anteriormente por la Convención en un marco integrado de inventario, evaluación y monitoreo de los humedales, basándose en el que se esboza en el Documento Informativo presentado a la Conferencia de las Partes en esta reunión (Ramsar COP8 DOC. 16);
17. PIDE al GECT que asegure que los instrumentos, orientaciones y mecanismos establecidos como resultado de esta labor para ayudar a las Partes Contratantes se estructuren de manera que puedan aplicarse a diferentes escalas en función de la capacidad, las prioridades y los objetivos de las Partes Contratantes en materia de uso racional de los humedales sujetos a su jurisdicción, y que se suministren también de forma que toda presentación de informes no constituya una carga indebida para las Partes Contratantes ni desvíe recursos de actividades *in situ* de conservación y uso sostenible de humedales;
18. PIDE ADEMÁS al GECT que, una vez elaborado, examine y evalúe el procedimiento del Programa del Hombre y la Biosfera de Monitoreo Integral de Reservas de Biosfera (MIRB) y formule recomendaciones sobre su aplicación al monitoreo de las características ecológicas de los sitios Ramsar y otros humedales;
19. ENCARGA a la Oficina de Ramsar que, en colaboración con la secretaría de la Evaluación del Milenio de los Ecosistemas (EM), facilite a las Partes Contratantes y a otras organizaciones interesadas las conclusiones y orientaciones elaboradas por la EM e INSTA a las Partes Contratantes a valerse, según proceda, de las orientaciones y de los métodos de la EM para llevar a cabo evaluaciones subglobales de los ecosistemas de humedales en los

planos local, nacional y regional (supranacional), incluso mediante la cooperación internacional en la evaluación de ecosistemas acuáticos transfronterizos;

20. PIDE a la Oficina de Ramsar que se mantenga en comunicación y establezca una colaboración con otros procesos de evaluación, incluida la Evaluación Mundial de las Aguas Internacionales, el Programa de Evaluación Mundial de las Aguas de la UNESCO y el Programa de Evaluación de la Biodiversidad de las Aguas Dulces de la UICN, a fin de asegurar que las Partes Contratantes cuenten con todas sus conclusiones e informaciones sobre el estado y las tendencias de los humedales, la biodiversidad de los humedales y de los recursos hídricos, a fin de que contribuyan a atender a sus necesidades;
21. PIDE ADEMÁS a la Oficina de Ramsar que facilite, en cooperación con la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), a las Partes Contratantes y a otros las conclusiones del examen del estado y de las tendencias de la biodiversidad de las aguas continentales hecho para apoyar el examen y la elaboración del programa de trabajo del CDB sobre los ecosistemas de aguas continentales; y
22. EXHORTA ENÉRGICAMENTE a todas las Partes Contratantes a que pongan a disposición de la Oficina de Ramsar la información que recojan sobre el estado de las características ecológicas de los sitios Ramsar y otros humedales a fin de coadyuvar en el mejoramiento de ulteriores evaluaciones del estado global y de las tendencias de los ecosistemas de humedales.